

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura División Jurídica MOV/CGS/FOM 42342 Folio DEXE202100228 30-11-2021

ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA DE UNIDADES DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA ZONA NORTE SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2022.

DTO. EXENTO Nº

#### SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo Nº 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. Nº 354 de 1993 y N° 270 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión Nº 06/2021 e Informe Técnico CCT-PP N° 04/2021; por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe (R.PESQ.) Nº 232/2021 contenido en Técnico Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 232/2021; la Carta (CNP) Nº 18 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dirigida al Consejo Nacional de Pesca y la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

# CONSIDERANDO:

- 1.- Que las unidades de pequeños pelágicos de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta se encuentran declaradas en régimen de plena explotación y sometidas a Licencias Transables de Pesca.
- 2.- Que se requiere fijar una cuota anual de captura para las señaladas unidades de pesquería, la que podrá ser distribuida en dos o más épocas del año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 28 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA 1 01 DIC 2021

TERMINO DE TRAMITACION

- 3.- Que el Comité Científico Pesquero de las Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP N° 04/2021, citado en Visto y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha determinado el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura de manera de mantener o llevar a las mencionadas pesquerías al rendimiento máximo sostenible.
- 4.- Que asimismo la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha evacuado su informe técnico contenido en Memorándum Técnico, citado en Visto, recomendando el establecimiento de la cuota anual de captura en un monto que se encuentra dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico Pesquero antes individualizado.
- 5.- Que de la cuota anual de captura se han efectuado las deducciones relativas a la cuota para investigación, cuota para imprevistos y cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño, en forma previa al fraccionamiento de la cuota entre el sector pesquero artesanal y el sector pesquero industrial.
- 6.- Que, respecto de la cuota de investigación, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha informado al Consejo Nacional de Pesca mediante Carta citada en Visto, los proyectos de investigación para el año calendario 2022 y las toneladas requeridas para cada uno de ellos.
- 7.- Que una vez efectuadas las deducciones antes mencionadas se ha procedido al fraccionamiento de las cuotas entre los sectores industrial y artesanal de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la Ley Nº 20.657.
- 8.- Que se han comunicado previamente las cuotas anuales de captura para el año 2022 al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.
- 9.- Que el artículo 3º letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para fijar cuotas anuales de captura por especie en un área determinada.

#### DECRETO:

**ARTÍCULO 1º.-** Fíjase para el año 2022, una cuota anual de captura para las unidades de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta ascendente a **756.300 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA	
PARTINACOTA, TARAFACA T ARTOFAGASTA	Toneladas
CUOTA GLOBAL	756.300
Cuota para Investigación	137
Cuota para Imprevistos	7.513
Cuota de Consumo Humano	3.005
Cuota Remanente	745.645
FRACCIÓN ARTESANAL	115.839
a) Fracción artesanal anchoveta	112.324
b) Fracción artesanal de sardina española	3.515
FRACCIÓN INDUSTRIAL	629.806
a) Fracción industrial anchoveta	628.321
b) Fracción industrial sardina española	1.485

JAIOINO BELIEFE

1202 311 1 1

**ARTÍCULO 2º.-** La distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**ARTÍCULO 3º.-** El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º. -** La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS Ministro de Economía, Fomento y Turismo

### **DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma ele	ectrónica:			
Firmantes	Lucas Palacios Covarrubias			
Fecha de firma	30-11-2021			
Código de verificación	107497			
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl			



### REPÚBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CASILLA 100 - V

**VALPARAĪSO** 

ESTABLECE CUOTA ANUAL DE CAPTURA DE UNIDADES DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA ZONA NORTE-SOMETIDAS A LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA, AÑO 2022.

## (EXTRACTO)

Por Decreto Exento Nº 202100228

DIVISION

de este Ministerio, fíjase para el año 2022, una cuota anual de captura para las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina española de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta ascendente a 756.300 toneladas, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TA ANTOFAGASTA	
	Toneladas
CUOTA GLOBAL	756.300
Cuota para Investigación	137
Cuota para Imprevistos	7.513
Cuota de Consumo Humano	3.005
Cuota Remanente	745.645
FRACCIÓN ARTESANAL	115.839
a) Fracción artesanal anchoveta	112.324
b) Fracción artesanal de sardina española	3.515
FRACCIÓN INDUSTRIAL	629.806
a) Fracción industrial anchoveta	628.321
b) Fracción industrial sardina española	1.485

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

MÓNICA ORECLANA VALDES

osecretaria de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAĪSO,

SUBSECRETARIA DE PESCAY ACUICULTURA

